SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 139
2. MOTIVACIÓN 139
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 140
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 140
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 140
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 140
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 140
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 141
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 142
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 142
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 142
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 143
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 143
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 143
      3.6.1. ACTUACIONES 143
      3.6.2. OBSERVACIONES 145
      3.6.3. RECOMENDACIONES 148
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 151
4. CONCLUSIONES 151

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraoridinario100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 de el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública de el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2011, obtuvo ingresos al 31 de diciembre por $712,559,651.94, y ejerció un importe de $914,879,848.38, lo que refleja un sobreejercicio de $202,320,196.44; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN, VER.
Cuenta Pública 2011

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos	
Impuestos	$ 0.00
Derechos	459,312,581.80
Contribuciones por mejoras	0.00
Productos	1,259,399.37
Aprovechamientos	27,171,120.78
Otras Aportaciones	75,362,896.49
Participaciones Federales	149,453,653.50
Total de Ingresos	**$712,559,651.94**
Egresos	
Servicios personales	$330,256,216.35
Materiales y suministros	54,366,471.71
Servicios generales	145,624,701.31
Subsidios y transferencias	113,658,505.84
Bienes muebles e inmuebles	5,595,535.29
Obra pública	258,962,514.46
Convenio de colaboración administrativa	0.00
Otros Gastos	6,415,903.42
Total de Egresos	**$914,879,848.38**
Resultado en Cuenta Pública	**$-202,320,196.44**

Fuente: Cuenta Pública de el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., correspondiente al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, se verificó el cumplimiento de la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, de acuerdo a la normativa aplicable.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento.

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., presentó evidencia de que periódicamente se verifico la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Sistema y evaluar su cumplimiento, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Propios, que afectan el logro de sus objetivos.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran nuestro municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 1,759,451,912.91**
Bienes Muebles:	102,623,224.07
Bienes Inmuebles	1,656,828,688.84
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**$105,736,431.22**
Bienes Muebles:	5,441,184.71
Bienes Inmuebles	100,295,246.51
Saldo final del periodo	**$1,865,188,344.13**

Fuente: Cuenta Pública de el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y

supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	$914,879,848.38
Muestra Auditada	617,556,294.16
Representatividad de la muestra	**67.50%**

Fuente: Cuenta Pública de el Comisión Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$302,643,871.11
Muestra Auditada	279,558,712.94
Representatividad de la muestra	**92.37%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1850/10/2012, OFS/1851/10/2012, OFS/1852/10/2012 y OFS/1853/10/2012, todos de fecha 25 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	4	0	4
Recomendaciones	17	1	18
SUMA	**21**	**1**	**22**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 20001/2011/001

Según la información contenida en el Estado de Resultados de la Cuenta Pública del año 2011, el Sistema obtuvo ingresos por $712,559,651.94, egresos por $914,879,848.38 y un sobreejercicio presupuestal por $202,320,196.44; lo que refleja de parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción VII y XVI y 40 fracciones V y XI.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos, 325, 326, 327, 355, 356, 362 fracción III, 363, 364, 365, 366, 368 y 375.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Sistema no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público.

Observación Número: 20001/2011/006

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor por $42,145,349.04, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, del cual el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, no ha realizado el proceso de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículos 3 y 6.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Sistema no ha promovido ninguna acción para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 20001/2011/013

Existen saldos al 31 de diciembre de pasivos, registrados durante el ejercicio y el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$226,221,303.59
Disponibilidad en Bancos	$33,236,041.99
Déficit	$192,985,261.60

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción VII, 40 fracción V y 43 BIS.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Sistema no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 20001/2011/024

De las obras contratadas, no depositaron al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción el 2 al millar que retuvieron a los contratistas por las obras ejercidas por un importe de $127,459.34.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 40 fracción V
- Convenio de Colaboración entre el Sistema Metropolitano de Agua y Saneamiento, Veracruz, Boca del Río y Medellín y la Cámara de la Industria de la Construcción del 30 de enero del 2011.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Sistema omitió la obligación de enterar el 2 al millar del monto de las obras contratadas al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 20001/2011/001

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 20001/2011/003

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 20001/2011/004

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 20001/2011/005

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 20001/2011/006

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 20001/2011/007

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 20001/2011/009
Referencia Recomendación Número: 20001/2011/002 y 20001/2011/008

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 20001/2011/010
Referencia Observación Número: 20001/2011/003

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los saldos del rezago correspondiente al servicio mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 20001/2011/011
Referencia Observación Número: 20001/2011/004, 20001/2011/005, 20001/2011/009, 20001/2011/010, 20001/2011/016

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

Recomendación Número: 20001/2011/012
Referencia Observación Número: 20001/2011/011

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 20001/2011/013
Referencia Observación Número: 20001/2011/012

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 20001/2011/014
Referencia Observación Número: 20001/2011/018

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 20001/2011/015
Referencia Observación Número: 20001/2011/020

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 20001/2011/016
Referencia Observación Número: 20001/2011/021

Se recomienda el cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la necesidad en los casos de obra pública, de contratar las fianzas como protección en cuanto a cumplimiento y vicios ocultos por las obras que realice el Organismo.

Recomendación Número: 20001/2011/017
Referencia Observación Número: 20001/2011/022, 20001/2011/023

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 20001/2011/018
Referencia Observación Número: 20001/2011/026

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Organismo esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático este obligado a entregar al Órgano.

Recomendación Número: 20001/2011/019
Referencia Observación Número: 20001/2011/030, 20001/2011/035

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 20001/2011/020
Referencia Observación Número: 20001/2011/027, 20001/2011/028, 20001/2011/031, 20001/2011/036, 20001/2011/037, 20001/2011/038, 20001/2011/039 y 20001/2011/040.

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; así mismo, resulta ineludible incluir en los planos arquitectónicos adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 de el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS